

de veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos; el artículo primero de la Orden de veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y la Orden de dos de julio de mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo.
MANUEL FRAGA IRIBARNE

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 2227/1964, de 9 de julio, sobre ocupaciones indebidas de viviendas propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

La comprobación de la existencia de diversas anomalías en la ocupación y uso de las viviendas propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda obliga a éste a corregirlas por imperativo legal. Entre las situaciones puestas de manifiesto es frecuente la ocupación de vivienda sin título bastante para ello, bien por la existencia de subarriendos y cesiones no autorizadas, bien por ocupación indebida, infracciones éstas que han de sancionarse, previa la incoación del pertinente expediente de desahucio administrativo, con el consiguiente lanzamiento de los ocupantes.

Coincidiendo con la celebración de los veinticinco años de paz, la del también vigésimo quinto aniversario de la creación del Instituto Nacional de la Vivienda, se estima conveniente resolver, con un criterio de generosidad y con carácter excepcional, las situaciones de hecho anteriormente señaladas, autorizando para ello al Instituto Nacional de la Vivienda para sobreseer los expedientes instruidos y concertar con los ocupantes actuales de las viviendas los correspondientes contratos que regularizan tales situaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que con carácter excepcional y con motivo de la celebración del veinticinco aniversario de la paz y de la creación del citado Instituto, suspenda la tramitación de los procedimientos de desahucio administrativo incoados por ocupación sin título legal de las viviendas de su propiedad, acordando el sobreseimiento del expediente administrativo o dejando sin efecto la ejecución de la resolución con el consiguiente archivo de las actuaciones.

Artículo segundo.—En los procedimientos de desahucio administrativo seguido contra los titulares de las viviendas a que este Decreto se refiere, por subarriendo o cesión total a terceros, en los que haya lugar a la resolución del contrato otorgado con aquéllos, sin perjuicio de acordar ésta, no se llevará a efecto el lanzamiento de los ocupantes, siempre que estos soliciten el otorgamiento a su favor del correspondiente contrato de cesión en la forma y plazo señalados en el artículo cuarto de este Decreto.

Artículo tercero.—Cuando se trate de subarriendo o cesión parcial de vivienda se suspenderá el procedimiento de desahucio administrativo en cuanto al titular de la vivienda durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este Decreto. Transcurrido este plazo se continuará o sobreseerá el expediente, según existan o no al término del mismo ocupantes que no sean los titulares de la vivienda.

Artículo cuarto.—El Instituto Nacional de la Vivienda formalizará los correspondientes contratos de cesión de las viviendas con los ocupantes de las mismas a que se refieren los dos primeros artículos de este Decreto, siempre que lo soliciten ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la fecha de publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministro de la Vivienda para dictar las disposiciones oportunas para el desarrollo del contenido del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de junio de 1964 por la que se nombra por concurso al Capitán de Corbeta de la Armada don Manuel Colorado Guitián, Comandante militar de Marina y Jefe del Cuerpo de la Guardia Marítima de la Región Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo último, para proveer la plaza de Comandante militar de Marina y Jefe del Cuerpo de la Guardia Marítima vacante en los Servicios Marítimos de la Región Ecuatorial,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir la misma al Capitán de Corbeta de la Armada don Manuel Colorado Guitián, que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al presupuesto de dicha Región.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 14 de julio de 1964 por la que se nombra a don Manuel Gil Pastor para el cargo de Interventor en la Delegación de Hacienda de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don Manuel Gil Pastor, Contador Mayor del Estado,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrarle Interventor en la Delegación de Hacienda de la Provincia de Sahara, en cuyo cargo percibirá sus emolumentos por el presupuesto de la expresada provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 20 de julio de 1964 por la que se dispone el cese del Teniente de Infantería (E. A.) don Félix Alonso Montalbán como Adjunto de segunda en los Servicios de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Por reintegrarse al Ministerio del Ejército el Teniente de Infantería (E. A.) don Félix Alonso Montalbán,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la pro-